EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI. | PALMA 15 DE SETIEMBRE DE 1888. | NÚM. 37.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.°, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.°, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Encargados por Real orden de 20 de Enero de 1886 los segundos Maestros en propiedad de las Escuelas Normales de la dirección de las mismas en caso de vacante, y teniendo en cuenta que parece justo que dichos funcionarios encuentren alguna remuneración por su trabajo, así como pesa sobre ellos la responsabilidad aneja á la dirección de los citados establecimientos; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido resolver lo siguiente:

Los segundos Maestros en propiedad de las Normales que se encarguen interinamente de la plaza de Director, con arreglo á la Real orden de 20 de Enero de 1886, percibirán la gratificación que en la plantilla del establecimiento tenga consignada dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1888.—*Canalejas y Méndez.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 29 de Julio.)

JUNTA CENTRAL
DE DERECHOS PASIVOS
Del Magsiterio de primera enseñanza.

En sesión de 17 del pasado mes de Julio, se ha acordado por esta Junta central que no tan sólo deberá servir de base del descuento del 3 por 100 la cantidad asignada como sueldo legal de cada Escuela, sino también los aumentos que por razón de su categoría en los escalafones disfruten los Maestros, toda vez que tanto éstos como aquél se vienen teniendo en cuenta para la clasificación de cada interesado, siendo de advertir que su cobro deberá practicarse desde luego á partir de los aumentos correspondientes al mes de Julio del pasado año de 1887.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vice-Presidente comunico á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1888.—El Secretario, *J. Alvarez Pérez.*—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Guzmán, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo:

Resultando que el recurrente fué nombrado para dicho cargo en concepto de padre de familia, por Real orden de Febrero de 1886, y que lo ha desempeñado sin interrupción hasta que en 20 de Enero del corriente, el Alcalde de dicha capital recurrió ante el Gobernador civil de la provincia quejándose de que para constituir el Tribu-

nal que había de juzgar la aptitud y méritos de los aspirantes á la plaza de Maestros de la Escuela de párvulos de la mencionada ciudad, hubiese sido nombrado D. Bernardo Guzmán:

Resultando que para juzgar esta reclamación el Alcalde de Toledo alega que el cargo de Vocal que en la Junta desempeña el Sr. Guzmán es incompatible con el de Maestro de Escuela privada que también ejerce, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril de 1872:

Resultando que apreciada la anterior reclamación por el Gobernador civil, ordenó al interesado que en el término de 24 horas manifestase por escrito por cuál de los dos cargos optaba, á cuya orden contestó este último en el sentido de que no se creía comprendido en la Real orden antes mencionada;

Y resultando que insistiendo la repetida Autoridad en su primer acuerdo, promovió el recurso interpuesto por D. Bernardo Guzmán:

Considerando que la Real orden de 13 de Setiembre de 1881 determina que el cargo de Vocal, tanto de las Juntas provinciales como de las locales, en concepto de padre de familia, es incompatible con todo empleo ó función pública del orden administrativo ó facultativo, ya dependan del Estado, la Provincia ó del Municipio:

Considerando que solamente pueden considerarse como establecimientos públicos de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial y municipal, ó reciben subvención ó auxilios de fondos públicos;

Y considerando que la Escuela particular de D. Bernardo Guzmán, no está comprendida entre los establecimientos mencionados, como su mismo nombre lo indica, y por consiguiente que la profesión que libremente desempeña el interesado no debe confundirse ni puede considerarse como un cargo público; S. M. la Reina Regente, en nombre de su agusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien revocar el acuerdo y órdenes del Gobernador civil de Toledo y declarar que la profesión de Maestro de Escuela particular no sostenida ni en todo ni en parte por fondos públicos, es compatible con el cargo de Vocal que desempeña D. Bernardo Guzmán.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1888.—El Director general interino, Carlos Testor.—Sr. D. Bernardo Guzmán.

SECCIÓN DOCTRINAL.

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO DE BARCELONA.

DISCURSO
DE DON SANTOS MARÍA ROBLEDO EN LA CLAUSURA DEL CONGRESO.

Como no somos taquígrafos, y el discurso del ilustre Sr. Inspector general de Instrucción pública fué de los pocos pronunciados, y no leído como los de catalanes, no nos es posible publicarle íntegro, aunque por todos conceptos bien lo merecía.

Haremos, no obstante, el extracto con toda la fidelidad que nos proporcionan nuestros apuntes.

El Sr. Robledo principió con una sentida felicitación á los organizadores del Congreso; expresó su júbilo por el afán de adelantos que revelan los Maestros españoles acudiendo á las sesiones de esta clase de asambleas. Hizo presente que el Sr. Ministro de Fomento no pudiendo venir á presidir el Congreso, habíale comisionado para recoger las opiniones, para escuchar las observaciones, para formar un memorándum de lo que desea, reclama y merece el Magisterio; pues el Sr. Canalejas, como el resto del Gobierno está decidido á cuanto sea en bien de la enseñanza y provecho de quienes la propagan y ejercen.

Prometió ser fiel intérprete de las aspiraciones expuestas en las reuniones del Congreso, y llevar al Gobierno la grata nueva de que los Maestros todos piensan lo mismo, abrigan los mismos propósitos, se ha-

llan unidos y conformes para lograr la mejor manera de llenar cumplidamente su misión.

Considerando la importancia del Maestro y de la Escuela de los modernos tiempos, dijo que aquél no es solamente despertador y cultivador de la inteligencia de futuros hombres de trabajo, sino el formador de ciudadanos; pues dentro de la Escuela, difundiendo las luces del saber, sentándose bajo el dosel que guarda el retrato del jefe del Estado, es la representación de la patria, cuya historia enseña, cuyas grandezas describe, cuyo amor pone sobre todos los amores; y la Escuela, sobre la cual ondea los días festivos la roja y amarilla bandera, símbolo de nuestras venturas y de nuestras desdichas, es un centro nacional, á todos los interesa, de todos es considerada, respetada por todos.

Recordando la frase tan usada y discutida de que en Sedán quien venció no fué Bismark y si el Maestro de Escuela alemán, protestó con la significación de la frase; pues al Maestro vence únicamente enseñando á querer la paz, á sacar de la paz la mayor suma de beneficios para la patria; el Maestro enseña á conservar y á edificar, no á destruir; del Maestro no se aprende á repartir sangre y lágrimas; el Maestro no es el precursor de la guerra, es el apóstol de la paz.

Trazó interesante reseña de la importancia que en Alemania se concede á la instrucción pública, afirmando que de esta protección creciente de aquellos Gobiernos á la enseñanza, se derivan la actividad, la constancia, las virtudes todas que del hombre hacen un ciudadano trabajador y útil un patríota entusiasta. Pintando cuán perseguida es en Alemania la ignorancia y cuán protegida es la cultura, comparó nuestro estado intelectual con el de aquella nación; recordó que las estadisticas oficiales declaran que doce millones de españoles carecen de toda instrucción; doce millones de seres que no serian admitidos en los Estados Unidos por no saber leer ni escribir; añadió que de los cuatro millones restantes, la mitad si saben leer no entienden lo que leen, y sólo una minima parte de la población española disfruta de la educación que á todos deberia distinguir.

Para combatir esta desdicha nacional, este negro borrón, vanamente disimulado por las estadisticas, sonrojados de tener que consignar la cifra vergonzosa de nuestro atraso, el Magisterio docente debe redoblar sus esfuerzos; pero el Magisterio no se ejerce solamente en la Escuela; en la calle, en las casas, en las corporaciones, en todas partes, en el taller y en el campo, donde quiera exista la ignorancia debe ser combatida.

Y esta campaña obliga también á los favorecidos con ilustración superior á la de la inmensa mayoría de nuestros compatriotas; esta campaña ha de hacerse en el periódico, en la Iglesia, en la tribuna, en las sociedades y círculos; donde se note el mal y la ocasion se presente hay necesidad de combatirle.

Para llegar á todo esto, se hace necesario transformar en leyes las reformas aconsejadas por la práctica y por las deficiencias de los sistemas actuales de educación; las leyes han de informarse en la opinión pública, no ser dirigidas contra ella; y esta opinión hay que formarla mediante el concurso de los interesados en la práctica de las reformas, no por la influencia de quienes suelen oficiar de peritos en lo que no entienden y de definidores de aquello que ignoran.

Calificó de monumento religioso, pero monumento inútil la Ley de 1857, comparándola á una prenda hecha para un niño, el cual continua usándola cuando es hombre; la prenda sigue siéndolo, pero es corta, estrecha, no abriga ni resguarda, esto es la Ley vigente de Instrucción pública.

Examinó la duración y carácter de la enseñanza primaria, señalando sus defectos, indicando sus reformas; en España, los niños dedican tres años á aprender á leer y escribir, á los tres años abandonan la Es-

cuela para no volver á saludarla: en los Estados Unidos el niño va á la Escuela desde los tres hasta los diez y ocho años; allí, quince; aquí, tres; no es, pues, extraña la prosperidad de un pais donde la ignorancia es tenida como el mayor de los crimenes y donde los ciudadanos pasan quince años educándose para llenar dignamente su misión.

Aplaudiendo la celebración de la exposición Universal, la recomendó á los Maestros; en la Exposición se aprecian grandes adelantos de la cultura nacional, pero deben desearse adelantos mayores. La Exposición es el fruto de la semilla vertida en la Escuela; la Escuela es el principio, la Exposición el fin; no puede llegarse á ésta sin pasar por aquella; no hay perfección donde no existen rudimientos; la tierra mal trabajada, por veraz y rica que sea, no dará productos excelentes.

Para acometer la reforma en las costumbres, que ha de corresponder á la reforma en las leyes sobre enseñanza, el Sr. Robledo reclamó el auxilio de la prensa política, libro diario, enciclopedia brillante, cátedra siempre abierta, palenque donde las ideas chocan determinando soluciones beneficiosas; el Maestro en su Escuela y en su pueblo, el periódico en su amplísima esfera de acción, son los encargados de redimir á la sociedad española de la esclavitud en que la tiene la ignorancia: redención laboriosa, lenta, pero de positivos y perdurables resultados.

Tal es, á grandes rasgos bosquejada, la notable oración del ilustre Inspector General de primera enseñanza; pronto serán publicadas las actas del Congreso, y en ellas estará integro, taquigráficamente tomado, el discurso que, recordado imperfectamente, hemos querido adelantar á nuestros lectores.

El Sr. Robledo fué calurosamente aplaudido y felicitado por los concurrentes.

El discurso del Sr. Inspector General, sobre ser el más elocuente del Congreso, implica la mayor trascendencia.

Reciba el Sr. Robledo la más entusiasta felicitación de EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO.

(*El Defensor del Magisterio.*)

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

Por segunda vez se han celebrado las Conferencias pedagógicas prevenidas por la ley, y sino con el provecho que es de esperar en los años sucesivos, anunciadas con tiempo y quizá con mejores condiciones económicas del Magisterio, se ha cumplido en todas las provincias segun los temas que manifestamos á continuación, y que tomamos de nuestro apreciable colega *El Magisterio Español*.

***

ÁLAVA.

1.º: Necesidad de la enseñanza religiosa en la Escuelas.—2.º: La Escuela y el Maestro.—3.º La intuición y las lecciones de cosas.—4.º: Construcción en la oración de los pronombres personales.—5.º: Importancia de la Higiene y Economía domésticas en el seno de las familias.

***

ALICANTE.

1.º: Obras didácticas; condiciones que han de reunir para satisfacer las necesidades de la educación é instrucción de los niños.—2.º: Influencia de la educación en el bienestar de los pueblos.—3.º: Cálculo mental; métodos y procedimientos para su desarrollo.

***

BADAJOZ.

1.º: Religión.—Su necesidad.—Importancia de la enseñanza y educación religiosa en las Escuelas.—Medios conducentes á conseguir uno y otro resultado.—De la educación moral en las escuelas.—¿Es posible separarla de la enseñanza religiosa?—Fatales consecuencias de la enseñanza, cuando se prescinde en ella de la religión.—2.º; Diferencia que existe entre Pedagogía y Educación.—La Pedagogía y sus principios científicos.—Correlación entre la Pe-

dagogía y la Psicología.—Correlación de la Pedagogía con otras ciencias.—Poder de la educación y sus límites.—La educación y la Escuela.—3.º: Necesidad é importancia del estudio de la lengua patria.—Método que debe seguirse para la enseñanza de la gramática.—Dificultad de esta enseñanza.—Ejercicios de elocución.—4.º: Idea de la sociedad.—¿Es posible la existencia del hombre fuera de la sociedad, ni la de ésta sin el lenguaje?—El lenguaje ¿es invención humana?—Razones en pró y en contra.—5.º: Deducir de los dos primeros términos del desenvolvimiento de la fórmula.

$$(x+a)^m = x^m + mx^{m-1} + \ldots,$$

reglas análogas á las de la extracción de las raíces cuadrada y cúbica, para extraer las raíces numéricas de cualquier grado superior á los anteriores, por ejemplo, del 5.º—Explicar las analogías que se notan en las operaciones de las raíces de los varios grados.—Observaciones que se consideren convenientes respecto a estos cálculos.

***

BARCELONA.

1.º: Procedimientos para la enseñanza del análisis gramatical razonado en las Escuelas.—2.º: Importancia de las labores de señora y modo de enseñarlas en las Escuelas—3.º: Dadas las ventajas que el sistema métrico tiene sobre el antiguo, ¿sería conveniente apresurar la completa desaparición de este último en el terreno de las transacciones mercantiles? En caso afirmativo, ¿qué medio eficaz podría emplearse para conseguirlo?—4.º: Imprescindible necesidad de la educación del sentimiento religioso en las Escuelas de primera enseñanza y medios que conviene emplear para su desarrollo.

***

BURGOS.

1.º ¿La instrucción es un agente necesario de la educación? Cuales son los carácteres de la verdadera instrucción demostrando que la enseñanza debe ser práctica y general.—2.º: Valor pedagógico de los libros de texto en las Escuelas primarias Ventajas ó inconvenientes de estos. Condiciones de un buen libro. Modo de emplearlos en la enseñanza.—3.º: Clasificación con ejemplos de las oraciones gramaticales y de los ejemplos que los constituyen.—4.º: Sistema métrico decimal Método práctico para enseñarle con fruto en una Escuela de niños. Observaciones cuando se da esta enseñanza á los adultos. ¿Sería conveniente variar la forma en las medidas de áridos, y esta y las materias de que se construyen las de uso más frecuente para medir liquidos?

***

CÁCERES.

1.º Importancia y necesidad ineludible de una buena distribución del tiempo y del trabajo en toda Escuela de primera enseñanza.—2.º: Idea general de los descubrimientos y progresos de las Ciencias físico-naturales, deduciendo de ellos el método que conviene adoptarse para su enseñanza en las Escuelas superiores de niños.—3.º; Cualidades de que debe estar adornado el Maestro de primera enseñanza.—Deberes que tiene para con los niños, para con los padres de éstos, para con las Autoridades y para con sus comprofesores.—4.º: Diversos sistemas de educación moral y religiosa.—Escuelas pedagógicas en dichos sistemas y ventajas é inconvenientes de cada una.—5.º; Indispensable necesidad que tiene todo Maestro de ligerísimos conocimientos antropológicos para dirigir la educación física, inteleetual y moral de los niños.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

La Comisión de la Cámara popular que entiende en el proyecto de ley concediendo haberes pasivos á los Profesores que prestan sus servicios en las Escuelas de Establecimienots Penales, ha agregado tres articulos á dicho proyecto, que quedará en la siguiente forma:

«Artículo 1.º Los Maestros de primera enseñanza de Estabiecimientos penales, son profesores públicos con arreglo al art. 97

de la ley de Instrucción pública de 1857, y como á tales se les declara comprendidos en dicha ley para todos sus deberes y derechos y en las de derechos pasivos y vacaciones de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.º Para ser comprendido en el art. 1.º es necesario que los Maestros de penales hayan ingresado en el cuerpo por oposición ó de igual modo en el Magisterio público de las Escuelas municipales, los que de las referidas Escuelas procedan.

Art. 3.º Los Profesores de Instrucción primaria de Establecimientos penales podrán pasar á las Escuelas públicas dependientes del Ministerio de Fomento, obteniendo por concurso de traslado Escuelas de igual sueldo que el que están disfrutando en penales siempre que hayan ganado sus plazas por oposición y en consonancia á lo que dispone el Decreto ley de 25 de Junio de 1873; y los que procedan de las Escuelas públicas municipales solo podrán optar por concurso de traslado á Escuelas de igual sueldo que el mayor y que por espacio de tres años hayan disfrutado en Escuelas municipales; y por concurso de ascenso á las de la inmediata superior categoría que hayan regentado en los Municipios antes de pasar á penales, sirviéndoles de abono en su carrera y como servido en la enseñanza oficial el tiempo que acrediten llevar en penales.»

Como las modificaciones del señor Castelar han sido introducidas á la proposición de acuerdo con todas las fracciones políticas de la Cámara, no es aventurado augurar que el Congreso aprobará dicho proyecto sin ninguna clase de oposición.

La Junta de Gerona ha ordenado al señor Alcalde de Jafre que bajo su más estrecha responsabilidad personal y á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 1875 suspenda todo procedimiento de apremio y embargo contra el maestro público por la contribución de consumos, y en caso de haber efectuado dicho apremio y embargo que se tenga por nulo y sin ningun valor mientras el Ayuntamiento no esté al corriente en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Lo que se dice.—Con este epigrafe dice nnestro estimado colega *El Magisterio Español*:

«En la prensa de estos últimos dias ha circulado la noticia de que en el Ministerio de Fomento existe el propósito de no relevar á ningún profesor interino de Escuela Normal mientras no se plantee la reforma que se proyecta introducir en la organización de estos establecimientos de enseñanza.

Dichas reformas parece que comenzarán por las Normales de Maestras á las cuales se dará toda la amplitud posible hasta poder adquirir en algunas el grado normal, dejando á las demás en inferior categoría.

Los que se dan por bien enterados añaden además que los servicios interinos prestados por los profesores de Escuelas Normales serán mérito muy atendible cuando se anuncien las plazas á oposición.»

D. Luis Condina, Regente de la escuela práctica en la Normal de Cáceres y autor de la preciosa pedagogía (*Cartas á Floro*) ha sido jubilado á los setenta años de edad y cuarenta y seis de ejercicio en la enseñanza.

Le deseamos largo descanso y salud.

La despedida de sus discípulos, ha sido conmovedora.

Dice *El Defensor del Magisterio*:

Parece que en breve se anunciará por el Ministerio de Fomento un concurso para mono grafías sobre alguno de los problemas discutidos en el último Congreso Pedagógico.

* * *

Las conferencias pedagógicas de esta provincia, celebradas en la Normal Central de

Maestros han estado concurridísimas. El vasto salón del establecimiento ha sido pequeño para contener la numerosa concurrencia.

A nuestro entender, ha contribuido á darlas mayor brillantez la asídua asistencia del dignísimo Inspector General Sr. Robledo, que no ha perdido un sólo instante, con lo cual ha puesto de relieve una vez más el inmenso amor que tiene á la enseñanza y el acendrado cariño que profesa al Magisterio primario.

Plácemes al Sr. Inspector General.

*
* *

La provincia de Santafé, una de las más principales y más cristianas de la república Argentina, desea encontrar 40 Maestros de primera enseñanza, españoles de buena conducta moral, á quienes encargar la dirección de Escuelas públicas de aquella provincia.

El Gobierno de Santafé exige que los Maestros tengan de 25 á 40 años de edad y les asigna el sueldo mensual de 70 pesos nacionales, que representa, poco más ó menos al cambio del día, 210.

Los pasajes desde Cádiz, Barcelona ó cualquiera otro puerto español, hasta Santafé serán abonados por aquel Gobierno.

Es probable además, que todos ó la mayor parte pueden vivir en la casa ocupada por la Escuela de cuya dirección sean encargados.

Estas condiciones serán fielmente cumplidas por el Gobierno de la provincia de Santafé, que apreciando en su verdadero valor la importancia de Maestros católicos, solicita de los Profesores españoles su concurso, favoreciéndoles con las ventajosas condiciones que antes se indican.

Los Maestros que se hallen dispuestos á solicitar estas plazas pueden dirigirse á la redacción de *La Semana Católica*, Madrid, calle de Villanueva.

De *La Educación:*

Se halla enfermo el Sr. D. José Alvarez Perez, Jefe del Negociado de primera enseñanza en el Ministerio de Fomento, habiéndose dispuesto, de Real órden, se encargue del despacho de los asuntos, durante la enfermedad, nuestro buen amigo D. Fermin L. de Cegama.

Según nuestras noticias, no es cierto que resulten unas sesenta viudas de Maestros pensionadas con 66 pesetas y 66 céntimos anuales pues sólo hay una, de la provincia de Álava, pensionada con esa pequeña cantidad.

Tampoco es exacto que la Caja de fondos de derechos pasivos del Magisterio cuente con un activo de seis millones de reales; porque hace poco, no llegaba á un millón de pesetas, y de esta cantidad hay que descontar los pagos efectuados recientemente.

Ni hay nada positivo acerca de la provisión de las escuelas vacantes en Madrid, ni, desgraciadamente tampoco, que autorice se piense por nadie en suprimir el descuento de 50 por 100 que en sus sueldos vienen experimentando los Maestros interinos, cuyas dotaciones exceden de 500 pesetas.

Malas son las dos noticias; pero es preferible decir la verdad, á revivir esperanzas que no llevan camino de realizarse.

No es exacto que en el presente ejercicio económico, se haya suprimido del presupuesto del Ministerio de Fomento ninguna partida para suprimir tampoco la Inspección provincial de primera enseñanza.

Al contrario, en dicho presupuesto figuran 49 Inspectores provinciales, con sus sueldos respectivos, con sus gratificaciones de visitas y con sus gastos para material de oficinas y escritorios.

Se nos asegura oficialmente que en la Junta Central de derechos pasivos no hay por despachar más expedientes de jubilación, que aquellos que han sido devueltos,

por mal formados, á los Secretarios de las Juntas provinciales.

Añadiéndose que, algunos de estos expedientes, han sido devueltos varias veces.

Sin haber logrado la enmienda.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 15 DE SETIEMBRE DE 1888.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES.

El día 16 de Setiembre próximo quedará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matricula del curso académico de 1888 á 1889, la cual se cerrará el 30 del propio mes.

Para ingresar en el Establecimiento deben las aspirantes solicitarlo de la Directora mediante instancia acompañada de su cédula personal, partida de bautismo, ó certificado de la inscripción del nacimiento, certificación de su facultativo por acreditar que no padece enfermedad contagiosa y autorización firmada por el padre ó persona de quien dependan, facultándolas para hacer los estudios.

Presentados estos documentos han de ser aprobadas en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa, y abonar diez pesetas en papel de pagos al Estado por derechos del primer plazo de la matricula.

La Secretaría les facilitará gratis las papeletas de inscripción, que llenarán las interesadas firmándolas juntamente con su padre ó guardador, y si éstos no residen en Palma, las firmará en su lugar, en concepto de fiador, un vecino con casa abierta en esta ciudad.

Las alumnas de cursos anteriores, para formalizar la matrícula, basta que llenen la papeleta de que trata el parrafo anterior, y que abonen los derechos expresados.

Las maestras alumnas están dispensadas del pago del 2.º plazo de los derechos de matrícula, y si acreditan tener abierta escuela en la provincia serán admitidas gratuitamente.

Si alguna aspirara simplemente á recibir la instrucción en esta Escuela, sin que sus estudios produzcan efectos académicos, basta que hagan su instancia y abonar de una vez cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por cada una de las asignaturas que resuelvan cursar.

Pueden los estudios hacerse oficial ó privadamente, sujetándose en ambos casos á iguales ejercicios de examen.

Palma 24 de Agosto de 1888.

La Directora,

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso corespondiente al actual año académico de 1887 á 1888, empezarán en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia el próximo juéves 20 á las tres de la tarde.

Parece que el miércoles, 12 del que cursamos, la M. I. Junta provincial de Instrucción pública no pudo celebrar sesión por falta de número de vocales; y como este incidente suele acontecer con alguna frecuencia, nos permitimos llamar la atención de los distinguidos miembros que la componen, á fin de que procuren revestirse de mayor actividad, asistiendo puntualmente á las sesiones, y de todo el celo necesario para el fomento de la enseñanza.

Se hallan en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia los títulos de D. Juan Vidal y Coll, D. Andrés Nicolau y Ballester, y D. Antonio Amorós y Esteva.

Aviso á los interesados.

Palma.—Imp. de B. Rotger.